



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQUENTA
Y CUATRO.

Damos, Respecto a que el Cau. Don Manuel
 de esta Encom.^{da} Solviera mandara a algu
 nas no bdades per Judiciaivas a este Comun, En la
 Cobranza y percepcion de dho. Duenos, y con
 Especialidad En la Resolucion de Carados Contra
 la Inmemorial Costumbre que siempre a hauido
 y a En esta dha. Villa de S. Juan de los Rios; con lo de
 mas Conatenido En dho. poder En dho. dho.
 dho. Decretos. apaxarados algunas dho. y enate
 estas adado que resella En el dia quince del mes
 Senoemes Contra dho. Cauallero administrador.
 Don Manuel Alonso de Rozas, sobre que abien
 dole no rificado dho. auto de S. Juan de
 S. Juan de los Rios. y dho. dho. de S. Juan de los Rios
 En que se le m. no no bade En dha. Costumbre
 que asca ha qui a venido. tiene esta dha. Villa
 Caso dho. penas y excom.^{to} Conmas
 la de Excomunion Mayor; desprevio de me fante
 precepto dho. mandato, y En su desobedim.^{to} propala
 algunas palabras de dho. dho. y practico dho.
 tas dho. Judiciales sobre el mismo abumpto
 En que ya Conozia dho. S. Juan de los Rios como S. Juan
 Competente a semejantes negocios siendo
 asi que En el mismo auto se le prebino que
 dho. alguna Cosa se le ofrezia o en en

